

Acuerdo de la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística por el que se aprueba a la persona servidora pública que se desempeñará en la Secretaría Técnica.

A N T E C E D E N T E S

- I. El 2 de junio de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
- II. El 1 de septiembre de 2022, en la Cuarta Sesión Urgente del Consejo General se aprobó, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, el Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial el 2 de junio de 2022.
- III. El 26 de septiembre de 2024 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) emitió el Acuerdo INE/CG2243/2024, por el que aprobó la designación de diversas personas que integrarían los máximos órganos de dirección de distintos OPLE, entre ellos, de este Instituto Electoral, designando a las ciudadanas María de los Ángeles Gil Sánchez, Maira Melisa Guerra Pulido y Cecilia Aída Hernández Cruz, por un periodo de siete años, el cual inicia el 01 de octubre de 2024 y concluye el 30 de septiembre 2031.
- IV. El 01 de octubre de 2024, en sesión solemne del Consejo General de este Instituto Electoral, la Mtra. Cecilia Aida Hernández Cruz tomó protesta como Consejera Electoral integrante del Consejo General dejando, en consecuencia, de detentar la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, así como la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística.
- V. El 01 de octubre de 2024, mediante el oficio IECM/PCG/215/2024, la consejera presidenta Patricia Avendaño Durán notificó al Lic. Héctor Alfredo

Robles García, Coordinador de Organización Electoral, su designación como Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, a partir de la referida fecha y hasta la designación de la persona que ocupe la titularidad de la Dirección.

- VI. El 09 de octubre de 2024 en la Décima Sexta Sesión Urgente del Consejo General se aprobó, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-142/2024 y IECM/ACU-CG-143/2024, la nueva integración de sus Comisiones Permanentes y Provisionales respectivamente.

En cuanto a las Comisiones Permanentes, su integración será por un periodo de dos años, a partir del 10 de octubre de 2024 y hasta el 09 de octubre de 2026.

Sobre la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística, el Consejo General determinó su integración de la siguiente manera:

C.E. Cecilia Aída Hernández Cruz	Presidenta.
C.E. Maira Melisa Guerra Pulido	Integrante.
C.E. Erika Estrada Ruiz	Integrante.

C O N S I D E R A N D O

1. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 46, apartado A, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local, así como 30, 31, 32, primer párrafo, 33 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la norma señalada y demás disposiciones aplicables, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al INE.

2. Que el artículo 36, fracción IX del Código, determina que dentro de los fines y acciones del Instituto Electoral está contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
3. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; Órganos Técnicos; y Órganos Desconcentrados.
4. Que atento al artículo 52 del Código, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional.
5. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracción IV; 53, párrafos primero y segundo, y 54, del Código, así como 9, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral, las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las que se integrarán por la consejera o el consejero presidente y dos consejeras o consejeros electorales bajo el principio de paridad de género, con derecho a voz y voto; y serán integrantes con derecho a voz las y los representantes de los partidos políticos y candidaturas sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformarán quórum. La Presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General.

Asimismo, contarán con una Secretaría Técnica solo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de su presidente y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

6. Que el desarrollo de las sesiones de las Comisiones del Consejo General debe sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de Sesiones, como lo prevé el último párrafo del artículo 55 del Código.
7. Que el primer párrafo del artículo 58 del Código establece que las Comisiones Permanentes tienen la facultad para supervisar, en el ámbito de su respectiva competencia, el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la realización de las tareas específicas que haya determinado el Consejo General.
8. Que en armonía con lo previsto en los artículos 59, fracción III y 62, fracción I, del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral se encuentra la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística, la cual tiene, entre otras, la atribución de supervisar el cumplimiento del Programa de Organización y Geoestadística Electoral.
9. Que los artículos 45 y 46, fracción IV, del Reglamento de sesiones señalan que las Comisiones contarán con una Secretaría Técnica, sólo con derecho a voz, a propuesta de su Presidencia.
10. Que en apego al artículo 48 del Reglamento de sesiones, las Presidencias de las Comisiones tienen la facultad de proponer como titular de la Secretaría Técnica de su Comisión a una persona servidora pública con adscripción a su oficina, que tenga un perfil profesional acorde con los trabajos de la Comisión en la que se desempeñará o a quien ostente la titularidad de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica de la materia más afín.
11. Que en mérito de lo anterior y en virtud de que el Lic. Héctor Alfredo Robles García fue designado como Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, la consejera electoral Cecilia Aida Hernández Cruz, Presidenta de la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística, somete a consideración de las personas integrantes de este órgano colegiado la designación de dicho

funcionario como secretario técnico de la citada Comisión para desempeñar las funciones que le atribuye el artículo 49 del Reglamento.

Debido a lo expuesto y con fundamento en los artículos 52 y 53 del Código y el Acuerdo IECM/ACU-CG-142/2024 del Consejo General, la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística, en ejercicio de las atribuciones que tiene encomendadas, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa al Lic. Héctor Alfredo Robles García, encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, como secretario técnico de la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la secretaría técnica de la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística para que informe a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México la determinación asumida por esta Comisión.

CUARTO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales, y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet [www. iecm.mx](http://www.iecm.mx); realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por la Comisión en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, de las Consejeras Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Décima Sesión Ordinaria celebrada el veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, firmando al calce las Consejeras integrantes de la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística.

Firmas

Cecilia Aída Hernández
Cruz
Consejera Electoral
Presidenta de la COEG

Maira Melisa Guerra
Pulido
Consejera Electoral
Integrante de la COEG

Erika Estrada Ruiz
Consejera Electoral
Integrante de la COEG

HOJA DE FIRMAS